

PROPUESTA REFORMA ESTATUTOS SOCIALES EEB S.A. ESP

**Reforma a someter a consideración de la sesión
ordinaria de la Asamblea General de Accionistas
del 30 de marzo de 2017**

Propuesta de reforma de los Estatutos Sociales

Estatutos Sociales actuales de EEB	Propuesta de Modificación
<p>“Artículo 66° Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p> <p>12. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, así como las proyecciones financieras de la Sociedad y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad.”</p>	<p>“Artículo 66° Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p> <p>12. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, <u>así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.</u>”</p>
<p>“Artículo 66° Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p> <p>20. Aprobar las políticas de personal, la planta de personal y los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente.”</p>	<p>“Artículo 66° Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p> <p>20. Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente <u>y el presupuesto anual para la planta de personal</u>”</p>
<p>“Artículo 70.° Funciones: Son funciones del Presidente (...)</p> <p>12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal.”</p>	<p>“Artículo 70.° Funciones: Son funciones del Presidente (...)</p> <p>12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y <u>aprobar</u> la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, <u>con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva</u>”.</p>

Propuesta de reforma de los Estatutos Sociales

Estatutos Sociales actuales de EEB	Propuesta de Modificación
<p>“Capítulo VII. Presidente de la Sociedad Artículo 69. Nombramiento y período: (...) Parágrafo 2: Las designaciones del Presidente y sus suplentes deberán inscribirse en el registro mercantil.”</p>	<p>“Capítulo VII. Presidente de la Sociedad Artículo 69. Nombramiento y período: (...) <u>Parágrafo 2: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento.</u> <u>La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la Compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.</u> <u>Parágrafo 3: Las designaciones del Presidente y sus suplentes, así como las de los representantes legales para asuntos judiciales deberán inscribirse en el registro mercantil.”</u></p>

Propuesta de reforma de los Estatutos Sociales

Estatutos Sociales actuales de EEB	Propuesta de Modificación
<p><i>“Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</i></p> <p><i>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 37.</i></p>	<p><i>“Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</i></p> <p><i>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 37.</i></p> <p><i>Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de EEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia EEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.”</i></p>

